

ADVERTENCIAS GENERALES
al
MANUAL Ó REGISTRO
de los
Reglamentos é Instrucciones

QUE ABRAZAN LOS DIFERENTES RAMOS
ó SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

de la

PROVINCIA DE ALAVA

á cargo de la

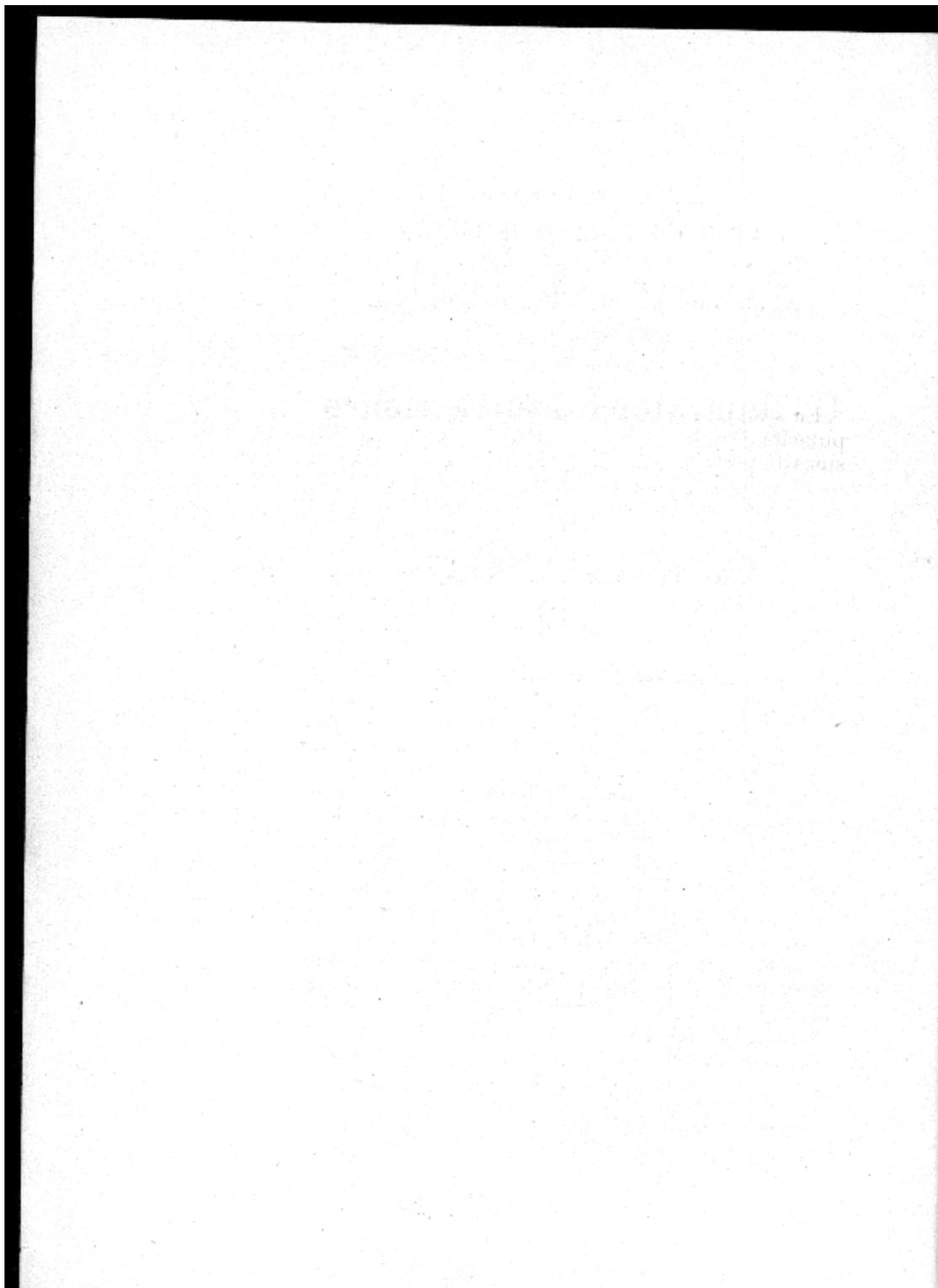
Excelentísima Diputación



VITORIA

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

1884



ADVERTENCIAS GENERALES

al
*Manual ó Registro de los Reglamentos
é Instrucciones que abrazan los diferentes ramos
ó servicios administrativos de la
provincia de Alava á cargo de la Excma. Diputación*

En sesión de 13 de Abril de 1882, la Excma. Diputación aprobó y elevó á decreto, una moción suscrita por el Señor Vice-Presidente D. Juan Aldama y Señores Vocales de la Comisión provincial, y acto seguido encargóse á dichos señores, el trabajo de la colección de Reglamentos é Instrucciones que habia de comprender el indicado Manual ó registro, debiéndole preceder un Nomenclator Foral y Provincial, y á continuación las Disposiciones legales relativas á las Provincias Vasco-Navarras.

El 3 de Mayo confirióse dicho encargo la Comisión, al Sr. Secretario D. Eliodoro Ramirez Olano, y éste señor en 25 de Octubre, dió su descargo presentando la dicha colección y obra que se le encomendara. En 2 de Noviembre, la Excma. Diputación distribuyó dichos Reglamentos para que informasen sobre los mismos los Señores Diputados, y en 12 de Diciembre del propio año, presentaron su dictámen y conformidad. En 3 de Abril de 1883, nombróse una Comisión especial para que emitiese en conjunto dictámen, respecto de los diversos informes aprobados, la que lo evacuó en 13 del propio mes considerando conveniente, útil y necesaria la publicación de dicho Manual ó registro, y encargando á dicho señor Secretario, se encargara de la corrección de pruebas y demás detalles de su publicación, consultando en caso de duda las dificultades que pudiesen ocurrir, con la Comisión provincial.

A causa de los trabajos llevados á cabo á propuesta de la Comisión de Estadística, y la nueva

publicación de los Reglamentos para la formación de datos estadísticos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y el de la imposición y cobranza sobre la industria, comercio y profesiones, y la Instrucción sobre impuestos provinciales, por una parte y por otra, el exceso de trabajo que pesa sobre la imprenta provincial, han retrasado la publicación de éste Manual ó registro, que comprende:

1.º Nomenclator Foral y Provincial. El Nomenclator Foral, acordado su publicación como tributo de veneración á las instituciones del país, comprende una sucinta reseña del fuero consuetudinario de la Provincia, y la división foral últimamente vigente. El Provincial comprende: la división de distritos de Diputados á Córtes, idem de Diputados provinciales; datos referentes á los municipios y los Ayuntamientos sus representantes; división eclesiástica; idem judicial; datos sobre instrucción pública, provincial y municipal; partidos médicos y farmacéuticos; división de distritos de las Juntas de Caridad; forestales y cantones para bagajes; datos referentes á carreteras y caminos vecinales de primer orden á cargo de la Provincia; Nomenclator de Correos, y por último, un resúmen general por orden alfabético de pueblos que comprende todos éstos estados, acompañándolo un plano de carreteras y caminos vecinales:

2.º Disposiciones legales relativas á las provincias Vasco-Navarras, que comprende desde la ley 6 de Setiembre de 1837, hasta la 4.ª disposición transitoria de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

3.º Reglamento de orden de sesiones, que es

el mismo reformado y adoptado á la nueva Ley provincial, aprobado en 1.º de Abril de 1881.

4.º Reglamento general para las oficinas y dependencias de la Diputación; que por ser deficiente y no llenar los requisitos de la organización actual, el publicado en la época foral hubo necesidad de formar uno nuevo, el cual viene rigiendo desde 1.º de Julio de 1883.

5.º La Instrucción sobre impuestos provinciales aprobada en 26 de Abril de 1884, y que viene rigiendo desde 1.º de Julio del actual año económico.

6.º El Reglamento para la formación de datos estadísticos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, aprobado en sesión de 15 de Noviembre de 1883, y viene rigiendo desde 1.º de Julio de este año económico.

7.º El Reglamento para la imposición y cobranza sobre industria, comercio y profesiones aprobado en igual sesión que el anterior, y vigente desde igual fecha.

8.º El Reglamento de procedimiento de apremio, que comprende las bases publicadas sobre el mismo asunto de 20 de Abril de 1881.

9.º El Reglamento de Beneficencia provincial que comprende el antiguo Reglamento de Juntas de Caridad, con pequeñas adiciones más bien de forma que de esencia, y los acuerdos adoptados por las Juntas generales y Diputaciones provinciales respecto de niños expósitos y de dementes pobres, publicado por capítulos y artículos para su más fácil manejo.

10. El Reglamento de la organización y admi-

nistración de las Arcas de Misericordia de la provincia, que comprende el Reglamento de 14 de Julio de 1849, con las circulares y demás acuerdos vigentes publicados posteriormente en forma de articulado, pero respetando la esencia de las disposiciones que han regido sobre la materia en la provincia.

11. Suministros de raciones al Ejército, que comprende la Instrucción vigente para la liquidación y abono que hagan los pueblos al Ejército y Guardia civil, aprobado por Real orden de 9 de Agosto de 1877.

12. El Reglamento de bagajes con la división de los municipios en cantones, etapas, carreteras y puntos de relevo.

13. Ordenanzas para la construcción, conservación y policía de las carreteras y caminos vecinales de primer orden, que comprende el Reglamento antiguo del ramo, con algunas reformas y adiciones, á virtud de circulares y disposiciones posteriores.

14. El Reglamento para el personal y servicio de carreteras y caminos vecinales de primer orden, que comprende el Reglamento antiguo del ramo, con algunas reformas y adiciones, á virtud de circulares y disposiciones posteriores.

15. El Arancel vigente para la recaudación de los portazgos y pontazgo de Eliego de la provincia de Alava.

16. El Reglamento del cuerpo de Miñones, que comprende el Reglamento antiguo del mismo, con algunas reformas y adiciones, á virtud de circulares y disposiciones posteriores.

17. Ordenanzas de montes de la provincia de Alava, que comprende en forma de capítulos y artículos cuidadosamente revisados y comprobados, cuantas circulares vigentes á la sazón se han publicado, así como las disposiciones adoptadas por las Juntas generales en Cuerpo Universal de la Provincia en un ramo que con tanta predilección siempre ha atendido.

18. El Reglamento de Inspectores y Sobreguardas de provincia, que está adoptado en un todo á las circulares y disposiciones adoptadas sobre la materia por las Juntas generales y Diputaciones provinciales.

19. El Reglamento de la Escuela práctica de Agricultura é Instrucción para el régimen interior de la Escuela, que comprende el Reglamento y referida Instrucción, aprobado en sesión de 2 de Abril de 1881, con acuerdos posteriores de Abril de 1884.

20. El Reglamento de la Imprenta provincial, que fué aprobado y viene rigiendo desde el año de 1878.

21. El Reglamento de la Sociedad de Seguros Mútuos contra incendios de edificios rurales de la provincia, aprobado por la Junta Directiva en 26 de Junio de 1879.

El Manual ó registro, por tanto, no es una serie de Reglamentos nuevos que introduzcan reformas esenciales en los diversos ramos á que se refiere, sino la compilación de las disposiciones, conservando su esencia y modo de ser y entender de la administración provincial; y su publicación obedece á la conveniencia ó necesidad, si la lle-

nase; de ser más manejable y fácil de encontrar las disposiciones que quieran consultarse en los diversos ramos á que se refieren.

Anualmente la Diputación publicará adiciones al mismo Manual ó registro, comprendiendo las reformas, modificaciones ó supresiones á que afecten á todos y cada uno de los Reglamentos é Instrucciones, y de aquí la razón por qué el repetido Manual no lleva una correlación en las páginas de los diversos Reglamentos, pues se ha querido utilizar la tirada de imprenta hecha parcialmente para mejor poder hacer las reformas y adiciones que en lo sucesivo puedan introducirse.

En lugar de índice y correlación en las páginas del Manual, para el más fácil manejo, llevará cada uno de los Reglamentos é Instrucciones, pestañas en su borde, indicando el título del mismo, y que puedan verse sin necesidad de ojearse aquellos.

Vitoria 20 de Setiembre de 1884.

EL PRESIDENTE,

Juan de Aldama.

EL SECRETARIO,

Elicodoro Ramirez Olano.